



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Audrey Inés Devia Robayo en representación de Isabella y Audrey Verónica Garcés Devia
Demandado	Andrés Felipe Garcés Cepeda
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00513 00
Asunto	Requiere al demandado
Fecha de la providencia	Seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**,

Previo a resolver la solicitud de terminación que antecede elevada por el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art.461 inciso 2 del C.G.P., se le requiere para que allegue o aporte copia del documento o de la consignación que acredite el pago de las sumas adeudadas y las costas del proceso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica al ESTADO No.
Del 7 MAY 2019

AYELETI PRZETO PADILLA
Secretaria